

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos expediente nº 1770/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>
1 132 12003	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA.	868,92
1 132 12006	TRIENIOS. POLICIA LOCAL	102,43
1 132 12100	COMPLEMENTO DESTINO. POLICIA LOCAL	485,87
1 132 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. POLICIA LOCAL	650,61
1 132 16000	SEGURIDAD SOCIAL. POLICIA LOCAL	675,00
1 150 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL URBANISMO	207,00
1 150 16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	146,52
1 151 13000	RETRIBUCIONES PERSONAL FIJO URBANISMO	206,67
3 333 13100	PERSONAL LIMPIEZA ESCUELA MUSICA	53,72
3 333 16000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA MUSICA	23,40
3 3321 13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL CULTURA	9,00
4 231 13000	PERSONAL LABORAL FIJO S. SOCIALES	765,15
4 231 13100	PERSONAL EVENTUAL S. SOCIALES	243,00
4 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL S. SOCIALES	243,27
4 23101 13000	PERSONAL RESIDENCIA MAYORES. BASICAS	2130,16
4 23101 13100	PERSONAL TEMPORAL RESIDENCIA	1218,56
4 23101 16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA	889,54
5 340 13000	CONSERJE POLIDEPORTIVO Y MONITOR	306,38
5 340 13100	PERSONAL TEMPORAL DEPORTES	162,00
5 340 16000	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	156,06
6 410 12005	RETRIBUCIONES BASICAS GUARDA RURAL	75,00
6 410 12006	TRIENIOS GUARDA RURAL	3,69
6 410 12100	COMPLEMENTO DESTINO GUARDA RURAL	35,56
6 410 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GUARDA RURAL	40,70
6 410 16000	SEGURIDAD SOCIAL GUARDA RURAL	56,48
7 337 12003	PERSONAL CENTRO JUVENTUD	289,71
7 337 16000	SEGURIDAD SOCIAL CENTRO JUVENTUD	73,44
8 164 13000	CONSERJE CEMENTERIO	222,43
8 164 13100	SUPLENCIAS CONSERJE CEMENTERIO	31,50
8 164 16000	SEGURIDAD SOCIAL CEMENTERIO	84,69
8 430 13100	SUPLENCIAS Y PERSONAL EVENTUAL MERCADO	22,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



8 430 16000	SEGURIDAD SOCIAL MERCADO	27,00
9 320 13100	PERSONAL EVENTUAL LIMPIEZA COLEGIOS	405,00
9 320 16000	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA COLEGIOS	135,00
9 321 13000	RETRIBUCIONES BASICAS CAI	637,59
9 321 13100	PERSONAL EVENTUAL CAI	297,00
9 321 16000	SEGURIDAD SOCIAL CAI	312,12
9 326 13100	ESCUELA DE VERANO PERSONAL	28,80
9 326 16000	SEGURIDAD SOCIAL ESCUELA DE VERANO	12,60
9 3321 13000	PERSONAL LABORAL BIBLIOTECA	162,99
9 3321 13100	SUPLENCIAS BIBLIOTECA	27,00
9 3321 16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECA	78,03
8 430 13000	LIMPIEZA Y RECAUDACION MERCADO	67,40
	TOTAL	12.669,49

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>
1 920 50000	FONDO DE CONTINGECIA	12.669,49
	TOTAL	12.669,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2941